

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 16 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,161

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 348

(De 12 de octubre de 2000)
"REBAJAR EN SU TOTALIDAD EL TERMINO DE CUARENTA (40) MESES DE PRISION A LA QUE FUE CONDENADO EL SEÑOR DIOMAR POLO SOTO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL." PAG. 2

RESOLUCION Nº 45 (De 9 de octubre de 2000)

"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ." PAG. 3

RESOLUCION Nº 46 (De 9 de octubre de 2000)

"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO ERNESTO CEDENO ALVARADO." PAG. 5

RESOLUCION Nº 47 (De 9 de octubre de 2000)

"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DEL SEÑOR CARL MANTOVANI Y EN CONSECUENCIA SE LE ADVIERTE DE LA SUSPENSION DE SUS DERECHOS CIUDADANOS." PAG. 7

RESOLUCION Nº 48 (De 9 de octubre de 2000)

"RECONOCER AL SEÑOR CANDELARIO MONTEZUMA JARAMILLO, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG. 9

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 49

(De 12 de octubre de 2000)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ZOIA VASILIEVNA CHERNENKO BELIGA, CON NACIONALIDAD RUSA." PAG. 11

RESOLUCION Nº 50 (De 12 de octubre de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE ABEL TORRENTE GUTIERREZ, CON NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 13

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

RESOLUCION Nº 3 (De 30 de agosto de 2000)

"ADOPTAR EN FORMA INTEGRAL LAS NORMAS DE CONTABILIDAD EMITIDAS Y QUE EMITA EL COMITE DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASC)." PAG. 18

CONTRATO Nº 154 (De 19 de julio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CANTERA LOS DUENDES, S.A." PAG. 19

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA RESOLUCION Nº 200

(De 27 de septiembre de 2000)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION DE SORDOS DE CHIRIQUI COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 28

RESOLUCION Nº 201 (De 29 de septiembre de 2000)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION DE RELIGIOSOS DE SAN AGUSTIN COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 29

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

CONVENIO (De 22 de septiembre de 2000)

"CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y LA EMPRESA SUFI INTERNACIONAL (PANAMA), S.A." PAG. 30

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 2.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 348
(De 12 de octubre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

*Que el Juzgado Duodécimo de Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de la Provincia de Panamá, condenó al señor **DIOMAR POLO SOTO** con cédula de identidad personal 8-527-2446 a la pena de treinta y dos (32) meses de prisión.*

*Que el Segundo Tribunal Superior de Justicia aumentó la pena impuesta al señor **DIOMAR POLO SOTO** a cuarenta (40) meses de prisión.*

*Que la señora Presidenta de la República ha recibido petición de rebaja de pena de el señor **DIOMAR POLO SOTO**.*

Que el numeral 12, del Artículo 179 de la Constitución Política, concede a la Presidenta de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y justicia, la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

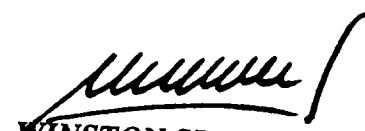
DECRETA:

Artículo Primero: *Rebajar en su totalidad el término de cuarenta (40) meses de prisión a la que fue condenado el señor **DIOMAR POLO SOTO** por el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, mediante sentencia de trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).*

Artículo Segundo: *Este Decreto empezará regir a partir de su promulgación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


WINSTON SPADAFORA
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

RESOLUCION Nº 45
(De 9 de octubre de 2000)

El Licenciado **JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-166-234, abogado, con oficinas ubicadas en Calle Ricardo Arias, Torre Banco Aliado, Piso N°3, Oficina 3-C de la Ciudad de Panamá, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con la solicitud, ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Copia autenticada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, en donde consta que **JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ**, obtuvo el Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 6 de febrero de 1975.
- c. Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde consta que **JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá desde el 18 de febrero de 1975.
- d. Certificación expedida por la licenciada **YANIXSA Y. YUEN C.** Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Encargada,

en donde consta que **JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ**, es idóneo para ejercer la Profesión de Abogado en la República de Panamá.

- e. Certificación expedida por los Juzgados Primero Segundo y Tercero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde consta que **JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ**, ha ejercido la profesión de Abogado por más de diez (10) años.

Del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee Título Universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito y ha completado un periodo de diez (10) años, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

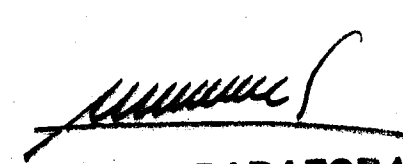
LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

DECLARAR IDONEO para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia al Licenciado **JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ**, con cédula de identidad personal N°8-166-234, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


MIREYA MOSCOSO *px*
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

AL/J.L.R./c.a.

RESOLUCION N° 46
(De 9 de octubre de 2000)

Mediante Memorial el Licenciado **ERNESTO CEDEÑO ALVARADO**, varón, panameño, abogado en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-229-2783, con domicilio en esta ciudad, actuando en su propio nombre, y representación, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le declare idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento, y que cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b) Copia autenticada del Diploma, de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas expedido por la Universidad de Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Educación a nombre de **ERNESTO CEDEÑO ALVARADO**.
- c) Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, donde consta que **ERNESTO CEDEÑO ALVARADO**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de Justicia de la República desde el 31 de octubre de 1988.
- d) Copia autenticada del Acuerdo expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que **ERNESTO CEDEÑO ALVARADO**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá y ordena que se expida el certificado correspondiente.
- e) Certificaciones expedidas por los Juzgados Cuarto, Quinto y Séptimo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá donde consta que **ERNESTO CEDEÑO ALVARADO**, con cédula de identidad personal N°8-229-2783 ha ejercido la profesión de abogado en dichos tribunales por un periodo de más de diez (10) años.

Del estudio de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido indistintamente la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial

Por tanto,

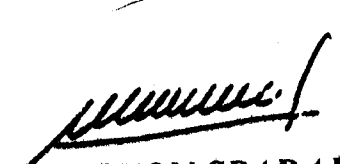
LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Declarar idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, al Licenciado **ERNESTO CEDEÑO ALVARADO**, con cédula de identidad personal N°8-229-2783, conforme a lo dispuesto en la Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


MIREYA MOSCOSO 
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia 

AL/VODE./c.a.

RESOLUCION Nº 47
(De 9 de octubre de 2000)

Que el señor **CARL MANTOVANI**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº PE-5-815, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

“La Nacionalidad Panameña de origen o adquirida por el Nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella Suspenderá la Ciudadanía”.

Que el señor **CARL MANTOVANI**, nació en Fort Wayne Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, el 19 de julio de 1976 y que es hijo de **SESTILIA MANTOVANI SALDAÑA**.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Que el señor **CARL MANTOVANI**, actualmente se desempeña con el Rango de Sargento en el Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, asignado al Fuerte Buchanan en Puerto Rico, lugar donde reside.

Que su futura asignación como miembro del Cuerpo Diplomático de los Estados Unidos requiere que renuncie expresamente a la Nacionalidad Panameña.

Que la pretensión del señor **CARL MANTOVANI**, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña del señor **CARL MANTOVANI**, y en consecuencia se le advierte de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

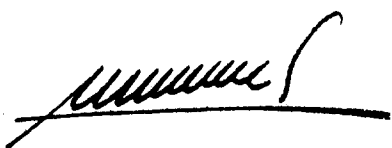
Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 del mes de octubre de Dos Mil (2000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


DR. WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

AL/V.V.:/ e.a.

RESOLUCION N° 48
(De 9 de octubre de 2000)

Por intermedio de apoderado legal, el señor **CANDELARIO MONTEZUMA JARAMILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4PI-3-2207, con domicilio en Hato Pilon, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación;

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor **CANDELARIO MONTEZUMA JARAMILLO**, nació en San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, el día 19 de febrero de 1940, hijo de Polo Montezuma y Mayita Jaramillo.
- b) Certificación suscrita por el Lcdo. José Gómez Núñez, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeño como Representante de Corregimiento, en el periodo comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00).

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo solicitado.

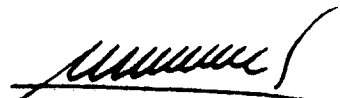
LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor **CANDELARIO MONTEZUMA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal N° 4PI-3-2207, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

AL/MV/dh.

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 49
(De 12 de octubre de 2000)**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ZOIA VASILIEVNA CHERNENKO BELIGA, con nacionalidad RUSA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panama Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el pais por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.12.838 de 7 de abril de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-55032.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inserto en el Tomo 10 Asiento 458 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Jaime Arturo Delgado y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inserto en el Tomo 85, Asiento 2242 de la Provincia de Los Santos, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Adolfo A. Tinker F.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.166 del 18 de junio de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ZOIA VASILIEVNA CHERNENKO BELIGA
NAC: RUSA
CED: E-8-55032

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ZOIA VASILIEVNA CHERNENKO BELIGA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


DR. WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

mm8
29/9/99

RESOLUCION N° 50
(De 12 de octubre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JORGE ABEL TORRENTE GUTIERREZ, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 16 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panama. Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el pais por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Direccion Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 7930 del 28 de octubre de 1996
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cedula de Identidad Personal No. E-8-76029
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 268, Asiento 414, de la Provincia de Panama, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Sulma Catana Quintana y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 415, Asiento 441, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. M. A. Moreno Tarté.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 141 del 8 de junio de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980 .

REF: JORGE ABEL TORRENTE GUTIERREZ
NAC: CUBANA
CED: E-8-76029

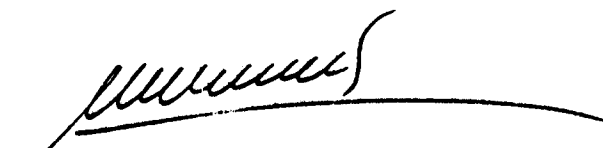
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE ABEL TORRENTE GUTIERREZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

mma
11-7-2000

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD
RESOLUCION N° 3
(De 30 de agosto de 2000)**

**LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 14 de la Ley 57 de 1° de Septiembre de 1978 establece que es función de la Junta Técnica de Contabilidad mantener la vigilancia del ejercicio profesional con el objeto técnico y ético, con la colaboración de las Asociaciones Profesionales.
2. Que los artículos 85, 86 y 87 del Decreto No. 26 de 17 de Mayo de 1984, por el cual se establece el Código de Etica Profesional para los contadores públicos autorizados, establece el cumplimiento obligatorio de las normas de contabilidad financiera.
3. Que la Resolución No. 25 de 5 de Septiembre de 1984 creó el Registro de las Normas de Contabilidad Financiera de la Junta Técnica de Contabilidad.
4. Que mediante Resolución de 23 de noviembre de 1998, la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera adopta como propias y de forma íntegra las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).
5. Que mediante Resolución de 7 de abril de 1999, la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera dio a conocer las nuevas Normas Internacionales de Contabilidad que ha emitido el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).
6. Que las Resoluciones de 7 de abril de 1999 y de 1 de marzo de 2000, emitidas por la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera (NOCOFIN), solicitan a la Junta Técnica de Contabilidad el registro de los nombres de las Normas de Contabilidad adoptadas y dadas a conocer por la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera.
7. Que el 1 de marzo de 2000, la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera ratificó las Resoluciones de NOCOFIN donde se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad

RESUELVE

Primero: Adoptar en forma íntegra las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).

Segundo: Inscribir en el Registro de las Normas de Contabilidad Financiera de la Junta Técnica de Contabilidad las siguientes Normas emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).

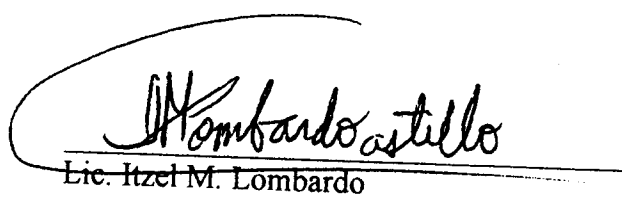
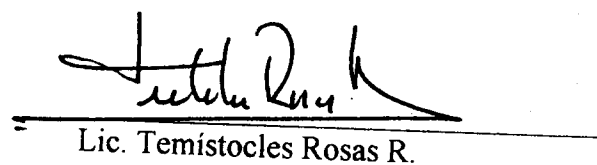
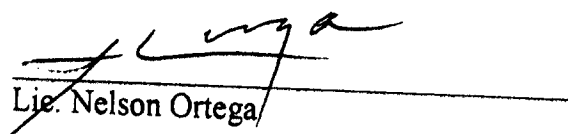
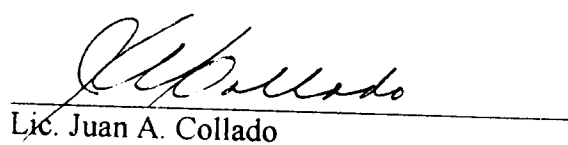
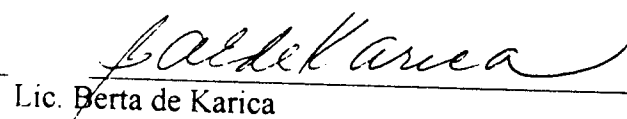
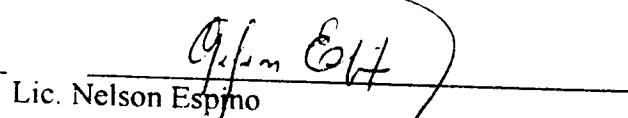
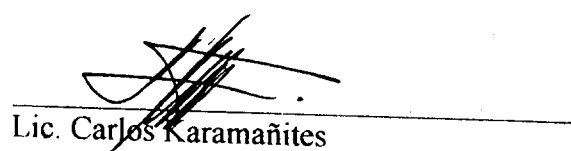
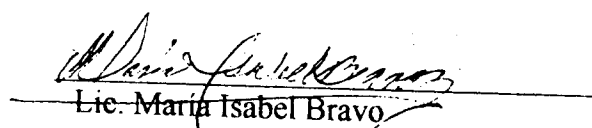
1. Presentación de Estados Financieros
2. Inventarios
4. Contabilización de la Depreciación
8. El estado de flujos de efectivo
9. Utilidad o pérdida neta para el período, errores fundamentales y cambios en los criterios contables
10. Costo de investigación y desarrollo
11. Tratamiento contable de las contingencias y los sucesos ocurridos después del cierre del balance
12. Contratos de Construcción
13. El impuesto sobre la renta
14. Información financiera por segmentos
15. Información para reflejar efectos de precios cambiantes
16. Propiedad, planta y equipo
17. Contabilización de los arrendamientos
18. Ingresos
19. Costo de los beneficios del retiro
20. Contabilización de las concesiones del Gobierno y revelación de asistencia gubernamental
21. Efectos de las diferencias de cambio en moneda extranjera
22. Combinaciones de negocios
23. Costos de préstamos
24. Revelación de partes relacionadas
25. Contabilidad de las inversiones
26. Tratamiento contable e informes de los planes de beneficios por retiro
27. Estudios financieros consolidados y contabilización de las inversiones en filiales
28. Contabilización de las inversiones en asociados
29. Información financiera en economías superinflacionarias
30. Revelaciones en los estados financieros de bancos y otras instituciones financieras similares
31. Informes financieros de los intereses en negocios conjuntos
32. Instrumentos financieros. Presentados y revelación
33. Utilidades por acción
34. Información financiera intermedia
35. Operaciones descontinuadas
36. Deterioro de los activos
37. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes
38. Activos intangibles
39. Instrumentos financieros. Reconocimiento y medición

Tercero: Coordinar con NOCOFIN, las Universidades, y las Asociaciones Profesionales, la divulgación de las Normas Internacionales de Contabilidad

Cuarto: Las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) adoptadas de forma íntegra en esta Resolución, entrarán en vigencia a partir de los períodos fiscales que se inicien en el año 2001

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los **3 días** del mes de **agosto** de 2000.

JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD**Por el Ministerio de Comercio e Industrias**
Lic. Itzel M. Lombardo
Lic. Temístocles Rosas R.**Por la Universidad de Panamá**
Lic. Nelson Ortega
Lic. Edilsa de Castillo**Por la Universidad Santa María La Antigua**
Lic. Juan A. Collado
Lic. Berta de Karica**Por la Asociación de Contadores Públicos Autorizados de Panamá**
Lic. Froilán Becerra
Lic. Nelson Espino**Por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá**
Lic. Carlos Karamañites
Lic. María Isabel Bravo

Por la Asociación de Mujeres Contadoras de Panamá


Lic. Tirsá de Aguilar


Lic. Dora de Prímola

Por el Movimiento de Contadores Públicos Independientes

Lic. Augusto Cesar Rodríguez

Lic. Luis Antonio Chen González

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

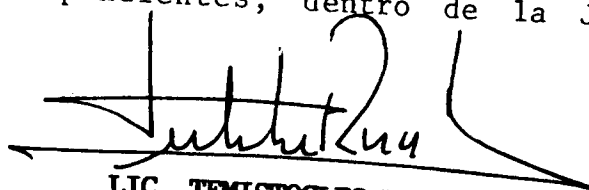
Panamá, 25 de septiembre de 2000

LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD
en uso de sus facultades legales

C E R T I F I C A :

1. Que mediante reunión extraordinaria del día 1 de marzo de 2000, se se sometió a votación, la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad, quedando aprobada dicha propuesta por la mayoría de sus miembros.
2. Que mediante Resolución, la Junta Técnica de Contabilidad, en uso de sus facultades legales y a solicitud de la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera decide, adoptar en forma íntegra las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), e inscribir las mismas en el Registro de las Normas de Contabilidad Financiera de la Junta Técnica de Contabilidad.

3. Que se negaron a firmar la Resolución antes mencionada, el Licenciado **AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ** y el Licenciado **LUIS ANTONIO CHEN GONZALEZ**, representantes del Movimiento de Contadores Públicos Independientes, dentro de la Junta Técnica de Contabilidad.



LIC. TEMISTOCLES ROSAS
PRESIDENTE ENCARGADO
JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD



LIC. TIERSA DE AGUILAR
SECRETARIA AD-HOC

ir

CONTRATO Nº 154
(De 19 de julio de 2000)

Entre los suscritos a saber, JOAQUIN E. JACOME DIEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-247-317, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, HILDEMARTA RIERA DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº9-98-99, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CANTERA LOS DUENDES S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 278540, Rollo 40184, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley Nº23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº264 de 21 agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley Nº3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada a su vez por la Ley Nº32 de 9 de febrero de 1996, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 474.6 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 99-113 y 99-114, que se describen a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'50.52" de Longitud Oeste y 8°09'48.44" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2800 metros hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 81°00'19.05" de Longitud Oeste y 8°09'48.44" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.695 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 81°00'19.05" de Longitud Oeste y 8°08'53.27" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2800 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'50.52" de Longitud Oeste y 8°08'53.27" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1.695 metros hasta llegar al Punto No.1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 474.6 hectáreas y está ubicada en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CDSA-EXTR(piedra de cantera)99-36**.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las

prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: El Estado se reserva el derecho de extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, excluyendo los minerales en el área objeto del Contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 32 del 9 de febrero de 1996, las normas aplicables contenidas en el Código de Recursos Minerales, además de la Ley 56 de 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

QUINTA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por esta Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser

que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

SEXTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados.
- b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente contrato, previa aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

OCTAVA: La producción aprobada, según el Plan de Trabajo es de 325 m³ de piedra molida ha extraer por día.

NOVENA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará inmediatamente al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

DECIMA: Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DECIMAPRIMERA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección General de Recursos Minerales, al Sistema Nacional de Protección Civil, a los demás concesionarios y a todas las demás personas en los lugares amenazados de la existencia de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente y de las medidas que se hayan adoptado para remediar sus efectos.

DECIMASEGUNDA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálicos (piedra de cantera), la concesionaria tendrá que realizar voladuras controladas, manteniendo niveles de vibración de impacto en el aire, ruido y roca en voladura, aceptables, de acuerdo a las Reglamentaciones del Departamento de Seguridad del Cuartel de Bomberos, además, la concesionaria deberá coordinar y obtener todos los permisos con las entidades relacionadas con el uso de explosivos. También tendrá que entregar los informes de control de voladuras a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

DECIMATERCERA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;

- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organismo Ejecutivo.

En los casos a que se refieren los literales a y b, la Dirección General de Recursos Minerales del MICI, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Consultiva de Concesiones para las Exploraciones y Explotaciones de Minerales no Metálicos, podrá otorgar permisos para que la extracción se lleve a cabo a distancias menores de quinientos (500) metros, siempre que dicha actividad se realice mediante el uso de técnicas que no conlleven peligro para las obras e instalaciones existentes.

DECIMACUARTA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos Balboas (B.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMASEXTA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Santiago la suma de B.0.13 por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

DECIMASEPTIMA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la

Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

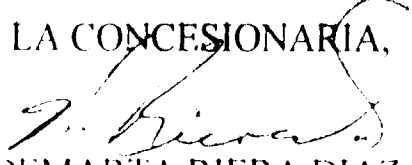
DECIMAOCTAVA: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

- 1.- El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2.- La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- 3.- La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- 4.- La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- 5.- La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Todas las demás causales establecidas en las normas mineras.

DECIMANOVENA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de julio de dos mil (2000).

POR LA CONCESIONARIA,


HILDEMARTA RIERA DIAZ
Cédula N° 09-98-99

POR EL ESTADO:

Original } JOAQUIN E. JACOME D
Firmado }

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panama, / de
septiembre de dos mil (2000).

REFRENDADO:

Original } *mf/19*
Firmado } *del M*

Contraloría General de la República

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 200
(De 27 de septiembre de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DE CHIRIQUÍ**, representada legalmente por **WILBER ALEXIS MIRANDA SANJUR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-138-2126, con domicilio en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a. Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b. Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c. Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DE CHIRIQUÍ** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°28 de 31 de Agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



[Signature]
Viceministra de la Juventud,
La Mujer, la Niñez y la Familia

[Signature]
Ministra de la Juventud, la Mujer, la
Niñez y la familia

RESOLUCION Nº 201
(De 29 de septiembre de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACION DE RELIGIOSOS DE SAN AGUSTIN**, representada legalmente por **FRANCISCO GALENDE FINCIAS**, varón, español, mayor de edad, con Pasaporte 7000106, con domicilio en Villa Zaita, Seminario San Agustín, Corregimiento de las Cumbres, ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- 3- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
En uso de sus facultades legales,

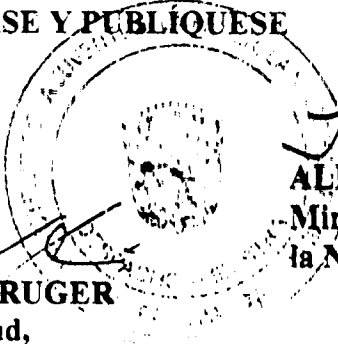
RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACION DE RELIGIOSOS DE SAN AGUSTIN** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº 28 de 31 de agosto de 1998, este modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud,
La Mujer, la Niñez y la Familia



ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)
CONVENIO
(De 22 de septiembre de 2000)**

**REPUBLICA DE PANAMA
CONVENIO
entre el
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)
y
LA EMPRESA SUFI INTERNACIONAL (PANAMA), S.A.**

El INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), Entidad autónoma del Estado creada mediante Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, Orgánica del IDAAN, debidamente representada por el LIC CARLOS SANCHEZ FRIAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Cédula de identidad personal N° 8-348-801, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del mismo, autorizado para este acto por la Junta Directiva a través de la Resolución N°07-2000 de 14 de marzo de 2000, por una parte, que en adelante se llamará **EL CONTRATADO**; y, por la otra, los señores VITELIO DE GRACIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula N° 8-143-161 y JUAN JOSE DE LOS SANTOS, varón, natural de España, mayor de edad, soltero, con Pasaporte N° 9900193, actuando ambos en nombre y representación de **SUFI INTERNACIONAL (PANAMA), S.A.**, Sociedad Anónima debidamente inscrita a la Ficha N° 337056, Rollo N° 56792, Imagen N° 111, quien en adelante se les denominará **EL CONTRATANTE**, convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **EL CONTRATANTE** que el numeral 15 del artículo 17 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, el Consejo Municipal, tiene como competencia exclusiva, efectuar la recolección, destrucción o aprovechamiento de los desechos y los residuos de ese Distrito.

SEGUNDA: Declara **EL CONTRATANTE** que conforme al Acuerdo Municipal N° 3 del 20 de enero de 1998, se autorizó al Alcalde del Distrito de La Chorrera a negociar y suscribir un contrato de Concesión para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.

TERCERA: Declara **EL CONTRATANTE** que a través del Acuerdo Municipal N° 21 del 16 de junio de 1998, se aprobó el contrato de concesión para la Prestación del Servicio de Recolección y Disposición Final de los Desechos y Residuos Sólidos en el Distrito de La Chorrera.

CUARTA: Declara **EL CONTRATANTE** que en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión para la "Prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos y Residuos Sólidos en el Distrito de La Chorrera", acordaron de manera conjunta realizar las gestiones pertinentes a fin de que **EL CONTRATADO** suscriba, un contrato o convenio, por medio del cual se incluya la facturación de la Tasa de Aseo por la recolección de los residuos sólidos urbanos, en la cuenta de los usuarios que mantiene dicha institución, de manera que se pueda recibir mensualmente el importe de la facturación de cada uno de sus usuarios o clientes abonados del IDAAN del Distrito de La Chorrera, a los cuales se les brinde el servicio de recolección de los desechos y residuos sólidos.

QUINTA: Declara **EL CONTRATANTE** que el Acuerdo Municipal Nº 21 señalado, en su acápite noveno establece las tasas para determinar el cobro por la prestación del servicio de aseo; sin embargo, no se cuenta con los mecanismos coactivos necesarios para lograr una eficiente recaudación de dichas tasas.

SEXTA: Declara **EL CONTRATANTE** que mediante Nota Nº 062-98 de 22 de abril de 1998, se le solicitó a **EL CONTRATADO**, se analizara la posibilidad de incluir la Tasa de Aseo de ese Distrito, en la facturación de los recibos del consumo de agua potable de los usuarios del IDAAN.

SEPTIMA: **EL CONTRATADO** por los motivos expuestos, acepta la solicitud realizada por **EL CONTRATANTE**, para suscribir el presente Convenio de Prestación de Servicio, a objeto de hacer viable el cobro de las tasas pertinentes por la "Prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos y Residuos Sólidos en el Distrito de La Chorrera.

OCTAVA: OBJETIVO

EL CONTRATADO y **EL CONTRATANTE**, declaran que el objetivo del presente Convenio de prestación de servicios, consiste en términos generales en utilizar los medios y facilidades que **EL IDAAN** posee para incluir en sus recibos la Tasa de Aseo determinada por **EL CONTRATANTE**, para la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos y Residuos Sólidos, de ese Distrito.

NOVENA: ALCANCE DEL CONVENIO

1. **EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar a **EL CONTRATADO**,

dentro de los diez (10) primeros días de cada mes la información necesaria para que este incluya en sus facturaciones toda la información pertinente para el cobro de la tasa de aseo.

2. **EL CONTRATADO** recogerá esa información y la hará llegar a los diferentes usuarios de ambos servicios y brindará sus facilidades para recaudar la tasa comentada.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** una comisión, por el servicio prestado en el cobro de la tasa de aseo, la cual equivaldrá al seis punto ochenta y seis por ciento (6.86) de lo recaudado desglosado de la siguiente forma:

Costo real del servicio	5.86%
Comisión por servicio	1.00%

2. **EL CONTRATANTE** se obliga a proporcionar el personal necesario para la atención al cliente en los reclamos, arreglos de pagos, análisis de ajustes y facturación. Se entiende que dicho personal estará bajo la subordinación exclusiva de **EL CONTRATANTE**, lo cual releva a **EL CONTRATADO** de cualquier tipo de responsabilidad.
3. Con el propósito de brindar un adecuado servicio a **EL CONTRATANTE**, este se obliga a que todos los pagos por conceptos de la Tasa de Aseo registrados a través del sistema de facturación de **EL CONTRATADO**, no podrán ser cobrados en forma directa por **EL CONTRATANTE**, sino a través de los agentes autorizados por **EL CONTRATADO**, con el objeto de que las sumas recaudadas sean depositadas en el cuenta bancaria de **EL CONTRATADO** y así poder lograr una transferencia ordenada de las sumas recaudadas en el plazo estipulado en este Convenio.
EL CONTRATANTE podrá cobrar directamente cualquier pago especial que no esté contemplado en el sistema de facturación del Contratado, ya que se entiende que este no está incorporado en los registros de facturación.

UNDECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO captará y procesará la información suministrada por **EL CONTRATANTE** y la hará llegar a los usuarios a través de sus medios y cobrará las tasas de aseo correspondiente a los usuarios. Dado el caso que un usuario acuda sólo a pagar las tarifas y tasas determinadas por **EL CONTRATADO**, este tiene plena libertad para recibir dichos pagos, sin responsabilidad alguna ante **EL CONTRATANTE**.

DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATADO** queda exento de cualquier tipo de reclamo proveniente de la relación entre **EL CONTRATANTE** y sus usuarios. Además **EL CONTRATANTE** libera a **EL CONTRATADO** de cualquier responsabilidad ocurrida por motivos provenientes de daños en su sistema de datos, que puedan producir incongruencias o interrupción en las facturaciones. También **EL IDAAN** queda liberado de toda responsabilidad ocurrida por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** restará lo que le corresponda de las sumas recaudadas conforme a lo establecido en la Cláusula Décima referente a los servicios que prestará y entregará a **EL CONTRATANTE** el saldo durante los quince (15) días siguientes a la recaudación del mes anterior.

DECIMA TERCERA: En caso de incrementos en los costos por la prestación de los servicios proporcionados por **EL CONTRATADO** a **EL CONTRATANTE**, se procederá de común acuerdo a revisar y actualizar las comisiones o cargos correspondiente, a objeto de equiparar las prestaciones pertinentes.

En el evento de que no se pongan de acuerdo en la diferencia de los costos, ambas partes aceptan acogerse al arbitraje y el resultado será de forzoso cumplimiento. El arbitraje tendrá como base los costos reales en que incurre **EL CONTRATADO** por prestar el servicio, más una ganancia razonable. De darse tal situación **EL CONTRATADO** no podrá unilateralmente suspender el servicio de facturación.

DECIMA CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) año, sin embargo, a solicitud de una u otra parte, ambas podrán revisar el contenido del mismo, modificándolo por mutuo acuerdo.

DECIMA QUINTA: Ambas partes convienen en que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio daría como resultado la resolución del mismo. También serán causales de resolución administrativa del presente Convenio las establecidas en el artículo 104 de la Ley Nº 56 de 1995.

DECIMA SEXTA: **EL CONTRATADO** se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio, previa la notificación escrita a **EL CONTRATANTE** de 30 días calendarios.

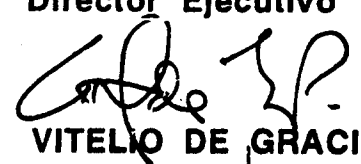
DECIMA SEPTIMA: Este Convenio comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y su implementación se iniciará a partir de la orden de proceder impartida por **EL CONTRATANTE**.

Para constancia se extiende y firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil (2000).

Por EL CONTRATADO


LIC. CARLOS SANCHEZ
Director Ejecutivo

Por EL CONTRATANTE


VITELIO DE GRACIA
SUFI INTERNACIONAL, S.A.


Este documento es fiel copia de su original
ROSALBA D. de CASTRO
Directora Administrativa


JUAN JOSE DE LOS SANTOS
SUFI INTERNACIONAL, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CB

AVISOS

AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi establecimiento denominado LAVANDERIA	LA ROSA, ubicado en Ave. Ernesto T. Lefevre, edificio Carmen Eugenia, Corregimiento de Parque Lefevre, amparada con el Registro Tipo A 1628, al señor CHUNG CUE PING, con cédul	E-8-54477 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado. Fdo. Chen Zhong Ru Céd. E-8-51150 L-466-940-59 Tercera publicación	AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento	denominado "RESTAURANTE REFRESQUERIA Y BODEGA ANA" ubicado en el Paseo Carlos L. López y Pablo Arosemena Las Tablas, Provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial
---	--	---	---	---

Tipo "B" N° 7-18-786 de fecha 5 de octubre de 1998 por venta al señor **CAMILO VEGA VERGARA** con cédula N° 7-52-503 a partir de la fecha.

ARISTIDES ANANIAS AMAYA CEDEÑO
Cédula 7-33-240
L-466-958-35
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"REFRESQUERIA Y PARRILADA EL NAZARENO"** que opera con registro comercial Tipo "B" N° 0515 de fecha 9 de junio de 1997 otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias al señor **GONZALO SAUCEDO** con cédula de identidad personal N° 7-91-23. Dicho negocio está

ubicado en carretera principal Agua Buena Tres Quebradas Los Santos, a partir de la fecha.

SERAFINA CORTEZ
Cédula 7-86-895
L-466-958-19
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido el establecimiento **LAVANDERIA y LAVAMATICO CERRO BATEA** ubicada en Calle Principal Casa 132 Belisario Porras con Licencia N° 8-47226, al señor **WONG KUEI KAN DE CHENG** con Céd. E-8-48427.

Vendedor
YAU YUK LIAO
Céd. N-17-986

Comprador
WONG KUEI KAN DE CHENG
Céd. E-8-48427
L-466-838-46
Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado a la joven **AMOY LEE**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-317-940, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE JENNY N° 2**, ubicado: Vía Domingo Díaz, Galería Los Portales, Local N° 14, Corregimiento de **JOSE DOMINGO ESPINAR**.

Kam Yu Wing
de Deng
Cédula N° N-17-440
L-467-004-36
Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado al

señor **LIAO WEI PING**, varón, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal N° E-8-46270, el establecimiento comercial denominado **WAH SING**, ubicado en Calle Carlos A. Mendoza, Local N° 1, Corregimiento de Santa Ana. **Chao Yet Hou**
Cédula N° E-8-48741
L-466-951-66
Tercera publicación

AVISO

Quien suscribe, **BOLIVAR DOMINGUEZ GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° 7-71-185, con domicilio en Las Tablas, Provincia de Los Santos, anuncio que el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **A.G. VETERINARIA**, canceló la Licencia Comercial Tipo B N° 18784 por constituirse en una sociedad

anónima denominada **EMPRESA DOMINGUEZ ESPINO, S.A.**

BOLIVAR DOMINGUEZ GONZALEZ
C.I.P. 7-71-185
L-466-895-25
Segunda publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por medio del presente aviso se informa al público en general que mediante Escritura Pública N° 6437 de 19 de septiembre de 2000 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 331890, Documento 153832 el día 25 de septiembre de 2000, ha sido declarada **DISUELTA** la sociedad anónima panameña denominada **AGREGADOS Y ACARREOS, S.A.**

L-467-012-96
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE
EDICTO Nº 276-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **I V O N N E I L U M I N A D A F A B R E G A C A S T R O**, vecino (a) Panamá, del Corregimiento de Panamá; Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-194-492, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2983-2000, según plano aprobado Nº 202-07-7770, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3,788.53 M2. que forma parte de la finca Nº 87,

inscrita al tomo Nº 5 Rollo Nº 23832, folio Nº 356, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Boca de Río Hato, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agro Investment Lusel (R.L. Tibor Pusztal). SUR: Océano Pacífico. ESTE: Servidumbre. OESTE: Alcibiades Bethancourth.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 25 del mes de septiembre de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario Sustanciador a.i. L-466-670-94
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-155-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER: Que la señora **I R O G I M A R O D R I G U E Z C O N T E**, con cédula de identidad personal Nº 3-55920, vecina de Río Gatún, corregimiento de Limón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-341-91, según plano aprobado Nº 301-08-3885, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0460.14 M2. que forma parte de la finca Nº 787, tomo 83 folio 14 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Flores. SUR: Nieves Pérez. ESTE: Oswaldo Lucero. O E S T E : Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de septiembre de 2000.

SRA. SOLEDAD

MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador L-466-931-18
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE
EDICTO Nº 276-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **I V O N N E I L U M I N A D A F A B R E G A C A S T R O**, vecino (a) Panamá, del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-194-492, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2983-2000, según plano aprobado Nº 202-07-7770, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3,788.53 M2. que forma parte de la finca Nº 87, inscrita al tomo Nº 5 Rollo Nº 23832, folio Nº 356, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Boca de Río Hato, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agro Investment Lusel (R.L. Tibor Pusztai). SUR: Océano Pacífico. ESTE: Servidumbre. OESTE: Alcibiades Bethancourth. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé

a los 25 del mes de septiembre de 2000.
SUSANA
ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-466-670-94
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-36-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARGARITO ALVARADO SANCHEZ**, vecino (a) Chilar, Corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-57-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-195-83, según plano aprobado Nº 32-05-2025, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 31 Has + 8322.94 Mts.2. que forma parte de la finca 72, inscrita al tomo 3, folio 258, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Chilar, Corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Margarito Alvarado Sánchez, quebrada sin nombre. SUR: Francisco Villarreal, Río Chilar. ESTE: Vicente Rodríguez, Río Chilar, Margarito Alvarado Sánchez. OESTE: Francisco Villarreal, Ladislao Jiménez, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Río Indio y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Buena Vista a los 21 días del mes de febrero de 2000.

DAYRA L.
ESPINO PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-929-34
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-152-
00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANGEL AGUILAR ARAUZ**, vecino (a) —, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-241, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-29-2000, según plano aprobado Nº 302-05-3897, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has + 8675.42 Mts.2. Ubicada en Mosquera, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ruperto Cáceres, Alejandro Ortiz. SUR: Benicio Tono, Quebrada Mosquera. ESTE: Alejandro Ortiz, Anastacio Chirú, Anacleto Chirú, Celedonio Domínguez. OESTE: Margarito Velásquez, Martín Rodríguez, camino, Absalón Reyes, quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de Palmas Bellas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 13 días

Gaceta Oficial, lunes 16 de octubre de 2000				
del mes de septiembre de 2000.	nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1380.89 Mts.2. Ubicada en Gatuncillo Sur, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre, Triano Medina. SUR: Edilio García Medina. ESTE: Servidumbre. OESTE: Triano Medina, Martina Medina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 14 de septiembre de 2000.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-157- 2000	Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Piedra Nº 1, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Esmeralda Restrepo Degracia. SUR: Abelardo Molina, carretera. ESTE: Carretera de asfalto. OESTE: Abelardo Molina, Esmeralda Restrepo Degracia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 14 días del mes de septiembre de 2000.	Sustanciador L-466-834-80 Unica Publicación R
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUELA. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-466-932-15 Unica Publicación R	SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUELA. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-466-834-30 Unica Publicación R	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público. HACE SABER: Que los señores FIDEL SANCHEZ LORENZO con cédula de identificación personal Nº 390- 2189 y MARIA FIDELA APARIIO VALDES , con cédula de identidad personal Nº 390- 2234, vecina de Río P i e d r a , Corregimiento de Portobelo, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-89-99, según plano aprobado Nº 30401- 3931, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1887.80 Mts.2. que forma parte de la finca 2153, tomo 181, folio 350, de propiedad del Ministerio de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-164- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público. HACE SABER: Que el señor (a) O S C A R MARCELINO MCKAY ALDRETE , vecino (a) Ave. 13B Norte, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-470-15, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 30005-3502, según plano aprobado Nº 300-05-3502, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 1471.40 Mts.2. ubicada Chorrillo, Corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, Provincia de	
			SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc MIGUELA. VERGARA SUCRE Funcionario	

Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Caño Quebrado.
SUR: Máximo Ruiz.
ESTE: Camino.
OESTE: Río Caño Quebrado.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Ciricito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-835-29
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-167-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAVID LUCIO PLATA VASQUEZ**, vecino (a) Calle C, Corregimiento de Bethania, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-365-15, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-110-88, según plano aprobado Nº 301-12-3855, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 13 Has + 4360.88 Mts.2. Boquerón Arriba, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Coón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucindo Hernández, Fabriciano Humberto Valdés.
SUR: Adelina Murillo, Lago Madden.
ESTE: Fabriciano Humberto Valdés, Lago Madden.
OESTE: Lucindo Hernández, Adelina Murillo.

Murillo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Salamanca y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 20 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-835-45
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-168-2000

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO SAEZ SANCHEZ** vecino (a) Santa Rita Arriba, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-79-2756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-212-76, según plano aprobado Nº 30-1694, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3352.42 Mts.2. que forma parte de la finca 216, inscrita al tomo 23, folio 402 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita Arriba, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eusebia Sáenz.
SUR: Camino.
ESTE: Gregorio Ortega.
OESTE: Santos Soto, camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 22 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-834-98
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-172-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS PINEDA ATENCIO** vecino (a) Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-AV-22-1176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-186, según plano aprobado Nº 30-1546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0512.45 Mts.2. que forma parte de la finca 2601 inscrita al tomo 256 folio 442 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sebastiana Tobar de Lozano, Adolfo Loo. SUR: Rosaura Aguilar de Morales. ESTE: Vereda. OESTE: Sebastiana Tobar Delozano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de

Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-835-03
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-173-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **THELMA VEGA DE SECAIDA,** con

cédula Nº 2-58-632 y **SIMON SECAIDA VEGA** con cédula Nº 8-264-879 vecino (a) Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-104-2000 según plano aprobado Nº 301-07-3923 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 2715.87 Mts.2. Ubicada en Barbusal, Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nicolasa Estrada, Lago Gatún. SUR: Lago Gatún. ESTE: Lago Gatún. OESTE: Lago Gatún. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Escobal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-835-11
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-174-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **BIANET ACEVEDO DE CEBALLOS,** vecino (a) Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-380-188, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3271-96, según plano aprobado Nº 301-11-3929 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0599.05 Mts.2. que forma parte de la finca 2601, inscrita al tomo 236, folio 442 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marcellino Berríos Camacho. SUR: Vereda. ESTE: Virgilio Chifun, Heliodoro Acevedo. OESTE: Emilia de Payares. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-
Hoc
MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-835-37
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6
COLON
EDICTO N° 3-176-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**JESUS CHAVEZ
AMADOR** con cédula
N° 3-73-749 y
**MIRIAM DEL
CARMEN
BETEGON
PACHECO**, con
cédula N° 3-90-2406
vecino (a) Río Rita,
Corregimiento de
Nva. Providencia,
Distrito de Colón, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
3-191-96, según
plano aprobado N°
300-09-3249, la
adjudicación a título

oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
8892.02 Mts.2. que
forma parte de la
finca 1151, inscrita al
tomo 106, folio 434
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Río Rita
Corregimiento de
Nueva Providencia,
Distrito de Colón,
Provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Santiago
Esquina.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.

OESTE: Victoria
Conquett.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Nuva Providencia y
copia del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena Vista
a los 26 días del mes
de septiembre de
2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-836-00
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6
COLON
EDICTO N° 3-177-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**FLORENCIO
AGUSTO
GRIMALDO
SAMANIEGO**,
vecino (a) Calle 71,
Corregimiento de
San Francisco,
Distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad
personal N° 8-172-
290, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
3-153-95, según
plano aprobado N°
301-07-3797 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra

Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
9540.92 Mts.2.
ubicada en Vino
Tinto, Corregimiento
de Escobal, Distrito
de Colón, Provincia
de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Roberto
Elías Grimaldo
Melgar.

SUR: Servidumbre.
ESTE: Servidumbre.

OESTE: Camino.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este

despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de

Escobal y copia del
mismo se entregarán
al interesado para

que los haga publicar
en los órganos de
publicidad

correspondientes tal
como lo ordena el
artículo 108 del

Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince

(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena Vista

a los 26 días del mes
de septiembre de
2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-835-61
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 168-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MANUEL
VICTORIANO
ESPINOSA
CABALLERO**

vecino (a) Doleguita,
Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

David, portador de la

cédula de identidad

personal N° 4-72-
431, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°
4-0425, según plano

aprobado N° 406-10-
16190, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
7633.35 ubicada en

San Juan del Tajal,
San Pablo Viejo,
Corregimiento de

San Pablo Viejo,
Distrito de David,
Provincia de Chiriquí,

comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Lucinio Miranda C.
 SUR: Florentino Ortiz C., Higinio Calvo.
 ESTE: Lucinio Miranda C., callejón, Alejandro Araúz.
 OESTE: Lucinio Miranda C., Florentino Ortiz C.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JAIME
 EZEQUIEL PEREZ
 Funcionario
 Sustanciador al.
 L-465-629-77
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE

REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO N° 430 -
 2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la Provincia de
 Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**SAUL ANTONIO
 PEREZ VALDES,**

vecino (a) del
 Corregimiento de
 Progreso, Distrito de
 Barú, portador de la
 cédula de identidad
 personal N° 4-738-
 1265, ha solicitado a
 la Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud N°
 4-0143-00, la
 adjudicación a título
 de compra de dos
 parcelas que foran
 parte de la Finca N°
 4698, inscrita al rolo
 14,218, doc. 24 y de
 propiedad del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, con
 una superficie de 1
 Has + 8568.91
 ubicada en Finca
 María, Corregimiento
 de Progreso Distrito
 de Barú, Provincia de
 Chiriquí, comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Callejón.

ESTE: Camino.

OESTE: Eliécer Pittí,
 Diomedes Samudio,
 Ariel Castillo, Hipólito
 Fuentes, Alcibiades
 Gómez Morales y

Efraín Alvarez.
 Finca 4698, inscrita al
 rolo 14,218, Dco. 24
 y de propiedad del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, con
 una superficie de 1
 Has 3086.50 Globo
 B, ubicada en Finca
 María, Corregimiento
 de Progreso, Distrito
 de Barú, Provincia de
 Chiriquí, comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:

NORTE: Callejón.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Aristides
 González, C. Avelino
 Montezuma,
 Benecia Vigil, Darío
 Beitía, Elvira
 Jiménez, Juana
 Miranda Celso
 Velásquez.

Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 despacho en la
 Alcaldía del Distrito
 de Barú o en la
 Corregiduría de
 Progreso y copia del
 mismo se entregarán
 al interesado para
 que los haga publicar
 en los órganos de
 publicidad
 correspondientes tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de quince
 (15) días a partir de
 la última publicación.
 Dado en David a los
 29 días del mes de
 agosto de 2000.

LIDIA A.
 DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc
**SAMUEL E.
 MORALES**
 Funcionario
 Sustanciador
 L-466-764-59
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO N° 473-
 2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la Provincia de
 Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ERIC ELIECER
 VALDEZ**

MARTINEZ, vecino
 del Corregimiento de
 Aserrio de Gariché,
 Distrito de Bugaba
 portador de la cédula
 de identidad
 personal N° 4-
 167557, ha solicitado
 a la Dirección
 Nacional de Reforma
 Agraria, mediante
 solicitud N° 4-1862-
 99, la adjudicación a
 título oneroso de dos
 (2) globos de
 adjudicables, de una
 superficie de: Globo
 A: 2 Has + 943.93
 ubicado en Blanco
 Arriba,
 Corregimiento de

Progreso, Distrito de
 Barú, cuyos linderos
 son los siguientes:
 NORTE: Camino de
 Servidumbre.

SUR: Río Palo
 Blanco.

ESTE: Río Palo
 Blanco.

OESTE: Félix
 Gómez.

Y una superficie de:
 Globo B 28 Has +
 1073.78, ubicado en
 Blanco Arriba,
 Corregimiento de
 Progreso, Distrito de
 Barú, cuyos linderos
 son los siguientes:
 NORTE: Juan José
 Hernández, Qda. S/
 N, Alvaro Rodríguez.
 SUR: Camino de
 servidumbre.

ESTE: Río Palo
 Blanco.

OESTE: Félix
 Gómez.

Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 despacho en la
 Alcaldía del Distrito
 de Barú o en la
 Corregiduría de
 Progreso y copia del
 mismo se entregarán
 al interesado para
 que los haga publicar
 en los órganos de
 publicidad
 correspondientes tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de quince
 (15) días a partir de
 la última publicación.
 Dado en David a los
 18 días del mes de
 septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL
E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-646-30
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 484-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JOSE MANUEL
MARTINEZ
SALDAÑA**, vecino
(a) de Alto Chiriquí,
Corregimiento de
Gómez, Distrito de
Bugaba portador de
la cédula de
identidad personal
N° 4-128-784, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
41612-99, según
plano aprobado N°
405-05-16262, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional, con
una superficie de 3
Has + 8392.80,
ubicada en Alto de

Chiriquí,
Corregimiento de
Gómez, Distrito de
Bugaba, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Qda. S/N,
Eugenio Martínez,
Odilio Núñez
Elizondro.

SUR: Filiberto
Valdés, Alejandro
Vea, Brenda Alicia
Núñez, Diomedes
Regalado Valdés.

ESTE: Camino.
OESTE: Qda. S/N,
Eugenio Martínez,
Filiberto Valdés.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Gómez y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David a los
19 días del mes de
septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL

E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-466-819-33

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 502-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CARLOS ANTONIO
GRECO LINARES Y
OTRA**, vecino (a) de

Panamá,
Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de
identidad personal
N° 8-266-589, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0422, según plano
aprobado N° 404-03-
16243, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional, con
una superficie de 1
Has + 9084.89,
ubicada en Palmira
Abajo, Corregimiento
de Palmira, Distrito
de Boquete,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Israel
Sanjur D.,
servidumbre, Qda.
Tasqui.

SUR: Idaida Rixela
Córdoba Lara, Isis
Betzida Córdoba
Lara.

ESTE: Vianca Yanett
Córdoba Lara.

OESTE: Qda.
Tasqui.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Boquete o en la
Corregiduría de
Palmira y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David a los
22 días del mes de
septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL

E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-466-749-52

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 509-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JENNY ZURIANY
SANTIAGO
ESTRIBI**, vecino (a)

de Ave Anayansi,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-713-
225, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
40760, según plano
aprobado N° 408-03-
16350, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional, con
una superficie de 23
Has + 6545.73,
ubicada en Alto
Bonito,
Corregimiento de
Los Angeles, Distrito
de Gualaca,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Manuel E.
Santiago E.

SUR: Camino.

ESTE: Manuel E.
Santiago E.

OESTE: Camino.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Los Angeles y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL
E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-765-98
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 510-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JENNY ZURIANY
SANTIAGO
ESTRIBI**, vecino (a)
de Ave Anayansi,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de David, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 4-713-225, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 40762 según
plano aprobado Nº
408-03-16347, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional,
con una superficie
de 7 Has +
0656.88, ubicada en
Alto El Guabo,
Corregimiento de
Los Angeles,
Distrito de Gualaca,
Provincia de
Chiriquí, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Manuel E.
Santiago E.
ESTE: Alcenio
Santiago.
OESTE: Qda.
Guabo, Manuel E.
Santiago E.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Gualaca o en la
Corregiduría de Los
Angeles y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en

los órganos de
publicidad
correspondientes tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a los
27 días del mes de
septiembre de
2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL
E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-765-80
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 511-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**BLADIMIR
GONZALEZ
LEZCANO**, vecino
(a) de Bugaba,
Corregimiento de
Cabeceza, Distrito de
Bugaba portador de

la cédula de
identidad personal
Nº 4-97-1414, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 40005-99, según
plano aprobado Nº
409-09-15821, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional,
con una superficie
de 3 Has +
8169.92, ubicada en
Bijagual 2,
Corregimiento de
Santa Rosa, Distrito
de Bugaba,
Provincia de
Chiriquí, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Amelia
Cortez, Bladimir
González L. y Río
Divalá.
SUR: Mártir Serrano
y callejón.
ESTE: Río Divalá.
OESTE: Pablo
Cortez Castillo y
callejón.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Santa Rosa y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá

una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a los
28 días del mes de
septiembre de
2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL
E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-751-17
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 512-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**FERNANDO
SANTOS DE
GRACIA**, vecino (a)
de Culebra,
Corregimiento de El
Cristo, Distrito de
Tolé, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4122-
1895 ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 40528-00, según plano aprobado N° 413-04-16294, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie de 19 Has + 8891.30, ubicada en C u l e b r a , Corregimiento de El Cristo, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Lamberto Sanjur G.
 SUR: Victoriano Guerra.
 ESTE: Rí Tabasará.
 OESTE: Plaza pública y servidumbre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de El Cristo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David a los 28 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL
 E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-466-757-46
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO N° 513-
 2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la Provincia de
 Chiriquí, al público.
 HACE SABER:

Que el señor (a)
**JENNY ZURIANY
 S A N T I A G O**

ESTRIBI, vecino (a)
 de Ave. Anayansi,
 Corregimiento de
 Cabecera, Distrito
 de David portador
 de la cédula de
 identidad personal
 N° 4-713-225, ha
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud
 N° 40761, según
 plano aprobado N°
 408-03-16348, la
 adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 Baldía Nacional,
 con una superficie
 de 12 Has +

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL
 E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-466-830-32
 Unica
 Publicación R

8000.45, ubicada en
 Los Angeles,
 Corregimiento de
 Los Angeles Distrito
 de Gualaca,
 Provincia de
 Chiriquí, comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE: Camino.
 SUR: Patricio
 Estribí, Evangelisto
 Estribí.
 ESTE: Santos
 Núñez, camino.
 OESTE: Qda.
 Mojarra
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 despacho en la
 Alcaldía del Distrito
 de Gualaca o en la
 Corregiduría de Los
 Angeles y copia del
 mismo se
 entregarán al
 interesado para que
 los haga publicar en
 los órganos de
 p u b l i c i d a d
 correspondientes tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de quince
 (15) días a partir de
 la última
 publicación.
 Dado en David a los
 29 días del mes de
 septiembre de
 2000.

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO N° 514-
 2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma
 Agraria, en la
 Provincia de
 Chiriquí, al público.
 HACE SABER:

Que el señor (a)
**CELESTINO
 LEZCANO**

MIRANDA, vecino
 del Corregimiento
 de Santa Cruz,
 Distrito de
 Renacimiento,
 portador de la
 cédula de identidad
 personal N° 4-100-
 2277, ha solicitado
 a la Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud
 N° 4-0045-99, la
 adjudicación a título
 oneroso de dos (2)
 globos de terrenos
 adjudicables de una
 superficie de: Globo
 A: 2 Has +
 2103.91, ubicado
 en Bonita,
 Corregimiento de
 Santa Cruz,,
 Distrito de
 Renacimiento,
 cuyos linderos son
 los siguientes:
 NORTE: Carlos

Alberto Castillo,
 Olmedo Kisweter.
 SUR: Servidumbre
 camino carretero de
 tierra.

ESTE: Carlos
 Alberto Castillo.
 OESTE: Olmedo
 Kisweter.

Y una superficie de:
 Globo B: 7 Has +
 8914.48, ubicado en
 B o n i t a ,
 Corregimiento de
 Santa Cruz, Distrito
 de Renacimiento,
 cuyos linderos son
 los siguientes:

NORTE: Camino
 servidumbre camino
 carretero de tierra.
 SUR: Olmedo
 Kisweter, Isaac
 Miranda.

ESTE: Julio Miguel
 Samudio.

OESTE: Juli
 Samudio, Qda. S/N,
 Olmedo Kisweter.

Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 despacho en la
 Alcaldía del Distrito
 de Renacimiento o
 en la Corregiduría
 de Santa Cruz y
 copia del mismo se
 entregarán al
 interesado para que
 los haga publicar en
 los órganos de
 p u b l i c i d a d
 correspondientes tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario.
 Este Edicto tendrá
 una vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.

Dado en David a los
 29 días del mes de
 septiembre de

2000.	parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2962.64 M2. ubicada en Bajos de Iglesia, Corregimiento de Río Iglesia, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Wilfrido Chavarría. SUR: Calle principal de Bajos de Iglesia. ESTE: Wilfrido Chavarría. OESTE: Lesbla Alarcón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Iglesia y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 21 días del mes de marzo de 2000.	Sustanciador L-466-937-86 Segunda Publicación	Guayabito, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Camio Martínez y servidumbre de 5.00 metros hacia otros lotes. SUR: Camino de 13.00 metros hacia El Nancito - La Laguna y hacia la C.I.A. ESTE: Servidumbre de 3.00 metros hacia otros lotes. OESTE: Servidumbre de 5.00 metros hacia otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Guayabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 29 días del mes de septiembre de 2000.	LCDA. DELMA JUAREZ DE GUEVARA Funcionario Sustanciador L-466-825-07 Primera Publicación
JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-822-30 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 DARIEN EDICTO N° 24-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ARISTIDES MURILLO HINESTROZA , vecino (a) Bajos de Iglesia, del Corregimiento de Río Iglesia, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 5-13-2611, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5144-99, según plano aprobado N° 501-08-0880, la adjudicación a título oneroso de una	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 262-DRA-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) JORGE ENRIQUE QUINTERO , vecino (a) Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-453918, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-33297, según plano aprobado N° 809-04-14276, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3401.02 M2. ubicada en La Peña, Corregimiento de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 357-DRA-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) YAU WIN LIN , vecino (a) El Llano, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-57314, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-043-93, según plano aprobado N° 80104-14107, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hast1434.34 M2. ubicada en Sta.	
	JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario	ROSA LINA CASTILLO Secretaria Ad-Hoc		

C l a r a , Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Arraiján, Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Cornelio Romero y zanja pluvial. SUR: Calle principal hacia Río Paja y a Nuevo Emperador. ESTE: Calle de tierra hacia poblado de Santa Clara. OESTE: Terreno de José Manuel Herrera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de noviembre de 1999. MARITZA MORAN G. Secretaria Ad-Hoc RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-466-873-80	Unica Publicación. REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 158- DRA-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) ELIDA DIAZ GONZALEZ, vecino (a) Cerro Silvestre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-2777, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-168-97, según plano aprobado Nº 801- 01-14601, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1374.64 M2 que forma parte de la finca 25793, inserita al tomo 633, folio 52, de propiedad del Ministerio de	D e s a r r o l l o Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro S i l v e s t r e , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Domingo Escobar. SUR: Felicita Vásquez Batista. ESTE: Calle de asfalto 10mts. a la C.I.A. y a Bique. OESTE: Arturo Moreno Solís. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 del mes de junio de 2000. SRA. MARGARITA MERCADO Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario	Sustanciador a.i. L-466-892-82 Unica Publicación EDICTO Nº 122 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) ARNULFO ALEJANDRO MEDINA BELLIDO Y TEOFILA LOZADA FERNANDEZ, panameños, mayores de edad, unido, Oficio Operador de Equipo Pesada, DIMA, con residencia en Altos de San Francisco, Casa Nº 4865, Teléfono Nº s/n, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-116- 357 y 8-199-607, respectivamente en sus propios nombres o representación de sus propias personas, han solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle	Cacique de la Barriada Paraíso, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la finca 9535, tomo 297, folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.02 Mts. SUR: Resto de la finca 9535, tomo 297, folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 9535, tomo 297, folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 24.65 Mts. OESTE: Calle Cacique con 23.62 Mts. Area total del terreno, setecientos veinticuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (724.08 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se
--	--	--	---	--

encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de julio del dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE
ICAZA A.
Jefe de la Sección
de

Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera,
veintiocho (28) de
julio del dos mil.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-466-965-14
Unica publicación

EDICTO N° 156
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
Alcaldía Municipal
de La Chorrera.
La Suscrita
Alcaldesa del
Distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)
ERIC MELQUIADES

VEGA BARRIOS, panameño, mayor de edad, casado, Asistente de Capataz, residente en La Chorrera, Calle 44 Norte, Barriada Don Isaac, portador de la cédula de identidad personal N° 8-346-299, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Venus y Calle los Caimitones de la Barriada Don Isaac, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 39.18 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 13.05 Mts.
ESTE: Calle Los Caimitones con 47.09 Mts.
OESTE: Calle Venus con 47.09 Mts.
Area total del terreno, setecientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (775.38 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de septiembre del dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección de
Catastro
(FDO.) ANA MARIA
PADILLA
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, siete (7) de
septiembre del dos mil.
ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-467-046-92
Unica publicación

EDICTO N° 129
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
Alcaldía Municipal de
La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La

Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)
**MAURICIO VILLA
BERNAL,** varón, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Laboratorista Clínico, con residencia en Calle Santiago Barraza, casa N° 3523, portador de la cédula de identidad personal N° 8-54-108 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 33 Sur y Calle "U" Oeste de la Barriada Los Guayabitos, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa existente distinguida con el número 3523 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Luis Alberto Correa con 28.64 Mts.
SUR: Calle "U" Oeste con 32.12 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Sebastiana de Candanedo con 24.21 Mts.
OESTE: Calle 33 Sur con 20.50 Mts.
Area total del terreno, seiscientos setenta y

tres metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (673.26 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de agosto del dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección de
Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA B.
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, quince
de agosto del dos
mil.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
La Chorrera 5 de
octubre
de 2000

L-466-906-15
Unica publicación